

Hoy julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de este Municipio, dio contestación al requerimiento y el curador de los demandados emplazados contestó la demanda dentro del término legal, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00063-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PRIMITIVO TORO HUERTAS
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIAS ART. 373 C.G.P.
DEMANDADOS:	JOSÉ AGUSTÍN TORO HUERTAS Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al paginarío el comunicado procedente de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta localidad, mismo que contiene la información solicitada tanto al Alcalde Municipal y a la referida Secretaría, dejándolo a disposición de las partes para su enteramiento.

Observa el Despacho que se posesionó el Curador Ad Litem, Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, contestó la demanda dentro del término legal, sin que haya formulado excepciones de ninguna clase; tampoco demanda de reconvencción, mismo que fue enviado además al correo electrónico del apoderado de la actora en función del **PARÁGRAFO** del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se torna innecesario correle en traslado el mismo, no obstante, de carecer de excepciones.

Conforme a lo consagrado en el artículo 372 del C.G.P., el Despacho cita a las partes a AUDIENCIA INICIAL en la que se practicará interrogatorio a las partes, se fijará el objeto del litigio, se saneará el proceso, se decretarán pruebas y se fijará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento; la diligencia se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, de manera presencial en la Sala de Audiencias de este estrado judicial.

Se advierte al apoderado del demandante, que deberá proceder conforme lo indica el artículo 78, numeral 11 del C.G.P. Cítese al curador de los demandados emplazados Dr. Juan Carlos Carmona Isaza.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 024 FIJADO HOY 21-07-2.023 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3366670c2f5061ae51ed51a2244381d02bfd638741b40dccbcfefffbe8b9f1b**

Documento generado en 19/07/2023 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>